



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Lima, 26 de enero de 2021

**CARTA N° 83 - 2021- FONDEPES/DIGENIPAA**

Señores

**CONSORCIO TRUJILLO**

**Gonzalo Carranza Fernández**

**Representante Común**

Calle Félix Aldao N° 266, La Esperanza, Trujillo  
La Libertad.-

*inversioneslibesco@hotmail.com*

*gonzalo\_cf@hotmail.com*

**Asunto:** Comunica consentimiento de la liquidación del Contrato N° 23-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: *«Ejecución de la obra construcción y equipamiento de la planta de tratamiento de agua potable por osmosis inversa en el DPA Yacila - Paíta – Piura».*

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 23-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: *«Ejecución de la obra construcción y equipamiento de la planta de tratamiento de agua potable por osmosis inversa en el DPA Yacila - Paíta – Piura»* (en adelante la Obra).

Sobre el particular, mediante Informe N° 11-2020/AABM/SO del 24 de febrero del 2020, el supervisor de la Obra, Ing. Alejandro A. Benites Moreno, trasladó la liquidación del Contrato N° 023-2019-FONDEPES presentada ante él por su representada mediante Carta N° 012-2020-GCF/CT.

En relación a ello, mediante Carta N° 625 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA notificada el 19 de julio de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 023-2019-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 837 334.78 (ochocientos treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro con 78/100 Soles) incluido IGV, y un saldo a su favor por la suma de S/ 4 738.77 (cuatro mil setecientos treinta y ocho con 77/100 Soles) incluido IGV, como producto del cálculo de los reajustes y aplicación de *«otras penalidades»*.

Posteriormente, mediante Carta N° 016-2020-GCF/CT remitida al FONDEPES el 31 de julio del 2020, dentro del plazo establecido en el numeral 209.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vuestra representada se manifestó en el sentido de no acoger la totalidad de observaciones comunicadas mediante Carta N° 625 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA.





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

No obstante, vuestra representa no sometió a controversia las observaciones efectuadas a la liquidación del Contrato N° 023-2019-FONDEPES dentro del plazo de 30 días hábiles previsto en el numeral 45.5 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 209.6 del artículo 209 del Reglamento antes citado, la referida liquidación con las observaciones formuladas se encuentra consentida desde el 12 de setiembre de 2020, día siguiente en que venció el plazo para someter la liquidación a controversia.

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 23-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La Liquidación presentada mediante Informe N° 11-2020/AABM/SO que trasladó la Carta N° 012-2020-GCF/CT.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 625 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

---

**ING. DENNIS CUPE CURE**  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuícola (e)



Firmado digitalmente por:  
BURGOS LLAGUNO Gonzalo  
Jose FAU 20137921601 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/01/2021 12:45:40-0500